



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1129-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Las diez y catorce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCOTAL**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de septiembre del año dos mil trece, con referencia **AA-015-002-2013**, derivado de la revisión Ingresos recibidos por las Transferencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los Desembolsos Efectuados por la Alcaldía Municipal de Ocotal por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar si los ingresos recibidos por las transferencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público fueron registrados oportunamente y transferidos a una cuenta específica a nombre de la Alcaldía de Ocotal y los gastos autorizados y soportados adecuadamente, de conformidad a los establecido en el presupuesto municipal y el plan anual de inversiones aprobado por el consejo municipal de Ocotal en el período dos mil doce; **b)** Determinar el cumplimiento de leyes normas y regulaciones aplicables en la ejecución de las transferencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **c)** Evaluar el sistema de control interno en el área de ingresos y egresos de las transferencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **d)** Determinar si la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1129-15

Alcaldía Municipal de Ocotal cumple con el porcentaje mínimo de las inversiones con fondos propios; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos a que hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). En lo aplicable a esta auditoría se concluye: **1)** Los Ingresos recibidos por las Transferencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público fueron registrados oportunamente y transferidos a una cuenta específica a nombre de la Alcaldía y los gastos fueron debidamente registrados, autorizados y soportados, corresponden a los gastos por inversión en obras públicas y gastos operativos, se determino que la municipalidad cumple con las leyes, normas y regulaciones aplicables en la ejecución de las transferencias presupuestarias, y la Administración Municipal no realiza el porcentaje mínimo anual de inversiones con fondos propios como lo establece la Ley 376 Ley del Régimen Presupuestario Municipal, se determino la siguiente debilidad de control interno: **a)** Proyecto Estudio y Diseño de Mercado Centro Histórico de la Ciudad de Ocotal no cumple con el manual de procedimiento administrativos financieros de la Comuna con relación al control físico de los proyectos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de septiembre del año dos mil trece, con referencia **AA-015-002-2013**, derivado de la revisión Ingresos recibidos por las Transferencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los Desembolsos Efectuados por la Alcaldía Municipal de Ocotal por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCOTAL**; y, **II)** Por la recomendación señalada en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada aplicar y hacer cumplir la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría que se detalla en el Informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1129-15

de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Siete (947) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/ EGS/WAZP/Ana*